

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes caratulados "SENAF - SG (A.D.M.) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS" Expte. SA-00159-F-2026, traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 20 de mayo de 2026, mediante DISPOSICION N° 030/2026-SENAF-SG, se adoptó la Medida Excepcional de Protección de Derechos a favor del niño <.s.1.M.A.C. DNI. 5., en la modalidad de “Albergue en entidad pública o privada en forma transitoria”- artículos 39 inc. g) de la Ley 4109, es decir, la inclusión del niño en el CAINA niños “La Casita” de la ciudad de Sierra Grande, a partir del día 16/05/2026 y por el plazo de 60 (sesenta) días hasta el 15/07/2026, inclusive.-

II.- Que, el día 08 de junio de 2026, se realizó la escucha con el niño de autos y en el día de la fecha, se celebró audiencia con la progenitora, según consta en las actas respectivas.-

III.- Así, y oída que fuera la Defensora de Menores e Incapaces quién ha prestado su conformidad con la adopción de la misma y demás constancias de autos, y encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el Art. 164 del CPF, en los términos del Art. 25 del CPF, con carácter preventivo y cautelar;

RESUELVO:

1.- Ratificar la Medida Excepcional de Protección de Derechos a favor del niño <.s.1.M.A.C., DNI. N° 5., consistente en su inclusión del niño en el CAINA niños “La Casita” de la ciudad de Sierra Grande, a partir del día 16/05/2026 y hasta el 15/07/2026 -inclusive por el plazo de 60 (sesenta) días.-

2.- Hágase saber al Organismo de Protección que deberán continuar actuando conforme a las obligaciones que la ley les impone a los fines de garantizar la superación de situaciones de vulneración de derechos, y en especial valorando la postura de la progenitora para trabajar sobre la situación familiar.-

3.- Hacer saber a la progenitora que mientras dure la medida, deberá acreditar en este caso los certificados de asistencia a la terapia psicológica, debiendo trabajar el ejercicio del rol materno y la forma de tratar, cuidar y resguardar a sus hijos, en el plazo de 5 días y mientras dure la medida.-

4.- Regístrese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza

mdt